



INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

Dirección de Seguros Personales

INS VIAJERO CON ASISTENCIA EN DÓLARES

ANEXO No. 1

PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PÓLIZA

POR EL SISTEMA DE PAGO DIRECTO

El Instituto Nacional de Seguros brindará la cobertura, según se describe en la Póliza, a través de la Unidad de Asistencia del Instituto, quien le aconsejará para cualquier atención de emergencia y a quien el Asegurado deberá contactar y acatar las recomendaciones que ésta le indique.

El Asegurado deberá solicitar los servicios de la Unidad de Asistencia del Instituto a la central de operaciones cuyos números telefónicos son:

Teléfono (gratis, dentro de U.S.A.) **1 (866) 543 6307**
Por cobrar, dentro de U.S.A, se ingresa el código del país y luego el número
(305) 463 9635

Por cobrar, fuera de U.S.A, se ingresa el código del país donde se encuentra luego el N° **(305) 463 9635**.

Fax: **(305) 463 0414**

Si el Asegurado no puede contactar los servicios de la Unidad de Asistencia a los números anteriormente indicados deberá digitar el código de salida del país donde se encuentre y el número **(305) 463 9635**. Inmediatamente le será solicitado el número telefónico donde se encuentre, que permita a nuestra central devolverle el llamado y evitar así que incurra en gastos de telefonía.

También puede comunicarse por medio del correo electrónico service@redbridge.cc.

INFORMACION REQUERIDA:

- a) Nombre y apellido del Asegurado.
- b) Tipo de asistencia requerida.
- c) Número de pasaporte.
- d) Número de póliza.



INS VIAJERO CON ASISTENCIA EN DÓLARES

- e) Dirección y teléfono del lugar donde se encuentre.
- f) Lugar de adquisición del seguro (Agencia de Viajes, Agente de Seguros, Corredor de Seguros, Sociedad Agencia de Seguros, Sociedad Corredora de Seguros o Aeropuerto)

El servicio de asistencia puede:

- a) Comunicarse con médicos y hospitales.
- b) Garantizar el pago de los cargos por gastos médicos que estén cubiertos por la póliza.
- c) Efectuar los arreglos para la repatriación de emergencia de cualquier Asegurado que esté enfermo de gravedad, por gastos médicos cubiertos por la póliza, con escolta médica si ésta fuese necesaria.
- d) Dar consejo y ayuda al Asegurado.

Para poder acceder a los servicios que brinda el Instituto es necesario leer cuidadosamente las Condiciones Generales de la Póliza, donde se detallan las características, modalidades y topes máximos asegurados. El uso del servicio implica, por parte del Asegurado, el conocimiento y aceptación de estas Condiciones Generales.

Los servicios de la Unidad de Asistencia del Instituto son de uso personal e intransferible.

1. COBERTURA A: ACCIDENTES

En toda reclamación deberá comprobarse a satisfacción del Instituto y por cuenta del reclamante la ocurrencia del siniestro; así como la erogación de los gastos. Para ello, deberá aportar:

A. Muerte del Asegurado.

- i) Carta del beneficiario solicitando la indemnización.
- ii) Certificado Oficial de Defunción expedido por el Registro Civil, donde se especifique la causa de la defunción.
- iii) Fotocopia del documento de identificación, tanto del beneficiario como del fallecido (en caso de menor de edad debe presentar el certificado de nacimiento).
- iv) Sumaria extendida por el Organismo de Investigación Judicial (O.I.J), cuando sea necesario.



INS VIAJERO CON ASISTENCIA EN DÓLARES

B. Pérdida de extremidad.

- i) Carta del Asegurado solicitando la indemnización.
- ii) Fotocopia de la identificación por ambos lados del Asegurado.
- iii) Comprobación del accidente ocurrido, fecha, hora, lugar, circunstancias.
- iv) Certificado médico o de la autoridad competente que pruebe que la pérdida de la extremidad fue a causa del accidente
- v) Boleta de Autorización para revisar expedientes médicos.

C. Incapacidad Total y Permanente del Asegurado.

- i) Carta del Asegurado solicitando la indemnización.
- ii) Fotocopia del documento de identificación (en caso de menor de edad debe presentar el certificado de nacimiento).
- iii) Diagnóstico médico en el que se determine que, por alteración o debilitamiento de su estado físico o mental por el accidente, el Asegurado perdiera el sesenta y siete (67) % o más de su capacidad orgánica o funcional que le impida desempeñarse en su profesión o actividad habitual.
- iv) El Asegurado debe firmar la boleta de autorización para revisar los expedientes clínicos donde el Asegurado ha sido atendido.

2. COBERTURA B: ASISTENCIA PARA GASTOS MEDICOS

A. GASTOS MEDICOS:

La Unidad de Asistencia del Instituto le brindará la asesoría del hospital más cercano y en las mejores condiciones para el paciente y coordinará la atención correspondiente.

Asimismo el Asegurado podrá solicitar a la Unidad de Asistencia la visita del médico al lugar de hospedaje.

Cuando se efectúe la liquidación en el Centro Médico o en el Hotel, el Asegurado pagará los \$100 de deducible que le corresponde y los demás gastos serán cubiertos por la Unidad de Asistencia del Instituto.



INS VIAJERO CON ASISTENCIA EN DÓLARES

B. REPATRIACION DE RESTOS MORTALES

La Unidad de Asistencia del Instituto se encargará de coordinar todos los aspectos de preparación del cuerpo, localización del medio de transporte y pago de gastos de repatriación.

C. GASTOS ADICIONALES

- a) En caso de que, por opinión médica, el Asegurado requiera que una persona viaje para acompañarlo, la Unidad de Asistencia del Instituto efectuará las llamadas necesarias, reservaciones y pago de tiquete para instalar a dicha persona en el hospital o lugar cercano.
- b) La Unidad de Asistencia del Instituto coordinará la instalación del Asegurado en una habitación semi-privada de hospital.
- c) Si el Asegurado ha estado hospitalizado más de veinticuatro horas y requiere de gastos adicionales de traslado aéreo, la Unidad de Asistencia del Instituto coordinará este gasto.
- d) La Unidad de Asistencia del Instituto coordinará lo pertinente a los gastos adicionales de traslado aéreo (tarifa económica) para un acompañante con el propósito de asistir al Asegurado en el extranjero por recomendación médica. Asimismo se le cubrirá el alojamiento, pensión, transporte local para el acompañante \$100 diarios, máximo \$1.000.
- e) Gastos funerales: La Unidad de Asistencia del Instituto coordinará el pago de los gastos pertinentes, hasta el sublímite indicado en la Póliza.

3. COBERTURA DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION

Al momento de la liquidación del reclamo por concepto de los Gastos Médicos, el Asegurado puede escoger entre:

- a) Solicitar que se le aplique al deducible, los montos que le hayan correspondido por esta cobertura; ó
- b) Solicitar el pago al Instituto al regresar al país.

4. COBERTURA DE CANCELACIÓN Y ACORTAMIENTO DE VIAJE



INS VIAJERO CON ASISTENCIA EN DÓLARES

La Unidad de Asistencia del Instituto le proporcionará la asistencia para coordinar el regreso.

Si la cancelación del viaje ocurre cuando el Asegurado no ha salido del país y por una de las causas cubiertas en la póliza, deberá enviar un fax al **2243 9918** ó **llamar al 2287 6007** al Departamento de Accidentes y Salud.

Para efectos de indemnización bajo esta cobertura se requiere:

- a) Un certificado médico
- b) La aprobación de la Unidad de Asistencia del Instituto, para obtener permiso para regresar, antes de que el Instituto acepte responsabilidad bajo este seguro.

Si la cancelación del viaje se debe a un accidente, enfermedad aguda, emergencia médica o muerte del Asegurado o acompañante, del cónyuge o conviviente, hijos (as), padre, madre, abuelo(a), hermano(a), yernos, nueras, nietos(as), suegros(as), deberá presentarse al Departamento de Accidentes y Salud, lo siguiente:

- a) Certificado original de la línea aérea de la cancelación del vuelo.
- b) Facturas originales de los gastos que haya incurrido por dicha cancelación.
- c) Fotocopia del pasaje cancelado.
- d) Documentos que comprueben el monto reintegrado por la aerolínea u hoteles.
- e) Constancia que certifique la relación de parentesco del Asegurado con el afectado.

5. COBERTURA DE RETRASO DEL VIAJE

El Instituto pagará al Asegurado los gastos por motivo del retraso del viaje, previa presentación de:

- a) Fotocopia del pasaje.
- b) Certificado original de la línea aérea por el retraso del viaje.

6. COBERTURA DE PERDIDA DE EQUIPAJE



INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

Dirección de Seguros Personales

INS VIAJERO CON ASISTENCIA EN DÓLARES

En caso de pérdida de equipaje el Asegurado deberá realizar la respectiva denuncia en el mostrador de la aerolínea o naviera correspondiente y comunicar inmediatamente el hecho a la Unidad de Asistencia del Instituto.

a) PÉRDIDA TEMPORAL DEL EQUIPAJE

Ante una pérdida temporal el Instituto indemnizará el monto correspondiente, previa presentación de:

- i) Original de la denuncia al Aeropuerto, línea aérea o naval.
- ii) Fotocopia del pasaje o tiquete electrónico.

b) PÉRDIDA DEFINITIVA DEL EQUIPAJE

Cuando la línea aérea o naval declara una pérdida definitiva del equipaje, entrega una indemnización al Asegurado. Posteriormente, el Asegurado debe presentar al Instituto:

- i) Original de la denuncia al Aeropuerto, línea aérea o naval.
- ii) Fotocopia del pasaje.
- iii) Original y fotocopia de la indemnización que le dio la línea aérea o naval y declaración jurada de que el Asegurado recibió la indemnización.

7. COBERTURA DE PÉRDIDA DE PASAPORTE

La Unidad de Asistencia del Instituto le comunicará al Asegurado los pasos a seguir, así como la dirección y horario del Consulado o Embajada más cercana; para obtener el pasaporte, salvoconducto o documento correspondiente, para salir del país y regresar al País de Residencia.